MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 9 de noviembre de 2026

Señor
DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO
Representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS
NIT 901.607.913-4 – C.C. 1.026.271.708 de Bogotá, D. C.
Carrera 141A No. 144C-12, bloque 3, casa 8
Bogotá, D. C.
Correo: solucionesintegrales.gerencia2@gmail.com
Teléfono: 3124307827 / 6019341085

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 086-CENACMEDELLÍN-2026, Proceso de Mínima Cuantía No. 090-MC-CENACMEDELLÍN-2026

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, con número de identificación tributaria 800.130.708-5, representada legalmente por la señora Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y Convenios”, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", por una parte", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS, identificada con NIT 901.607.913-4, representada legalmente por DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.271.708 expedida en Bogotá, D. C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del

Ejercito Nacional Articulo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS, identificada con NIT 901.607.913-4, representada legalmente por DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.271.708 expedida en Bogotá, D. C., con domicilio principal y de notificación judicial en la Carrera 141A No. 144C-12, bloque 3, casa 8, Bogotá, D. C., según certificado de existencia y representación legal. Teléfonos: 6019341085 y 3124307827. Correo autorizado para notificaciones en la oferta: solucionesintegrales.gerencia2@gmail.com.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

El contrato que celebra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN es de compraventa, para la adquisición de los equipos médicos requeridos por el Dispensario Médico de Medellín, con el armado, instalación y puesta en funcionamiento previstos en los documentos del proceso.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el diez (10) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato: aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La entrega total de los bienes deberá efectuarse, como máximo, el cuatro (4) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), conforme a la invitación pública.

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*".

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

5.2 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

Los bienes se entregarán en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 4 "Yariguíes" (BASPC04), ubicado en la carrera 76 No. 50-175, barrio Los Colores, Medellín, Antioquia. El armado, la instalación y la puesta en funcionamiento se realizarán en el lugar definido por la Entidad; las unidades fijas se instalarán en el Dispensario Médico de Medellín.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ubicado en la carrera 76 No. 50-175 Barrio los Colores en Medellín – Antioquía.

5.3. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista efectuará una única entrega de la totalidad de los equipos, en las cantidades y a los precios unitarios pactados, previa coordinación con el supervisor. La entrega se realizará a más tardar el 4 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, e incluirá las actividades de armado, instalación, puesta en funcionamiento y entrega documental exigidas.

Para el recibo a satisfacción se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Anexo No. 2, modificado por la Adenda No. 01 del 28 de octubre de 2026, las condiciones de la invitación pública, la presente aceptación y la oferta. El incumplimiento de las especificaciones será motivo de rechazo de los bienes.

La entrega se realizará en presencia del supervisor del contrato. Este verificará cantidades, especificaciones, instalación y pruebas de funcionamiento, y remitirá las actas de recibo a satisfacción y los informes de supervisión, indicando las observaciones o anomalías que se presenten.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

6. VIGENCIA (DURACION HASTA LIQUIDACIÓN): La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($49.323.293,00) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y demás erogaciones aplicables, con cargo al recurso 16 SSF, rubro presupuestal A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, para la unidad beneficiada DISMED, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8726 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. El valor corresponde a las cantidades contratadas que se relacionan a continuación, a precios unitarios firmes y fijos.

7.1. PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

N.º	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UN.	PRECIO UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	42181904	MONITOR DE SIGNOS VITALES	UN	$7.758.800,00	1	$7.758.800,00
2	42171602	CAMILLA MÓVIL HOSPITALARIA PARA AMBULANCIA	UN	$2.650.725,00	1	$2.650.725,00
3	95141903	UNIDAD PORTÁTIL	UN	$5.499.704,00	2	$10.999.408,00
4	95141903	UNIDAD FIJA	UN	$13.957.180,00	2	$27.914.360,00
TOTAL						**$49.323.293,00**

NOTA 1: La ejecución y el control estarán a cargo del supervisor, quien verificará las cantidades contratadas, las especificaciones y los precios unitarios pactados para DISMED.

NOTA 2: Los precios unitarios y el valor total incorporan los impuestos aplicables, conforme a la oferta económica. No se adiciona IVA al valor contratado.

NOTA 3: REDUCCIÓN DEL SOBRANTE PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial asignado al proceso es de $55.000.000,00 y el valor de la presente aceptación de oferta es de $49.323.293,00.

El presente contrato tiene la siguiente distribución presupuestal, tal como se relaciona a continuación:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-01-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DISMED	$49.323.293,00
VALOR TOTAL CONTRATADO VIGENCIA 2026				**$49.323.293,00**

Nota: En consecuencia, el saldo sobrante asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($5.676.707,00) M/CTE. La dependencia de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN tramitará la reducción y liberación de este saldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8726 del 28 de enero de 2026, previa verificación de su disponibilidad. Esta reducción recae exclusivamente sobre los recursos no comprometidos del proceso y no modifica el valor, las cantidades ni las obligaciones de la presente aceptación de oferta.

8. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

Los pagos se abonarán a la cuenta de ahorros No. 54700008216 de BANCOLOMBIA S. A., a nombre de SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS, NIT 901.607.913-4, conforme a la certificación bancaria del 29 de octubre de 2026.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN pagará el valor del contrato mediante ÚNICO PAGO, una vez recibida a satisfacción la totalidad de los bienes y cumplidas las obligaciones contractuales, sujeto a disponibilidad de PAC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura y de los siguientes documentos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura por los bienes entregados y servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. El pago se realizará con cargo al presupuesto asignado a la unidad beneficiada DISMED.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTANCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes y/o servicios (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato)**.
g) Valor total de la operación
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá cinco días (05) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación

deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

PARAGRAFO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la presentación de la factura electrónica debe estar validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución 000165 de noviembre 01 de 2023, resolución 0119 de fecha 30 de julio de 2024 y resolución 0189 de fecha 30 de octubre de 2024.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

UNIDAD BENEFICIADA DISMED

15-01-03-052;No. del Contrato; fabian.madero@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.; fabian.madero@ejercito.mil.co #$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario SIIF; con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente que impida la ejecución de la totalidad de los recursos, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN únicamente cancelará los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las obligaciones cumplidas.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8726 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto, conforme a la siguiente distribución:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR

A-02-01-01-004-008	16 SSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	DISMED	$49.323.293,00
VALOR TOTAL CONTRATADO VIGENCIA 2026				**$49.323.293,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

N.º	DANE	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN. / CANT.
1	48121	MONITOR DE SIGNO VITALES: 1. Pantalla capacitiva multitáctil con resolución en Alta Definición (HD) de 1280 x 800 píxeles, con ángulo de visión amplio de 170°. 2. Dimensiones físicas aproximadas (dependiendo de la carcasa): 312 mm (ancho) x 258 mm (alto) x 174 mm (profundidad). 3. Peso máximo de la unidad principal: 4 kg (garantizando portabilidad en entornos clínicos). 4. Autonomía de energía: Batería recargable integrada con capacidad de hasta 6 horas de funcionamiento continuo. 5. Diseño físico libre de ventilador para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y manija ergonómica oculta sin puntos ciegos para facilitar su limpieza. 6. Monitoreo integral de ECG de 3, 5 y 12 derivaciones. 7. Algoritmo de ECG de múltiples derivaciones con análisis continuo de ST y QT. 8. Análisis innovador de parámetros múltiples (CrozFusion™) para reducir falsas alarmas de arritmia letal. 9. Monitoreo de SpO2 equipado con algoritmo para antiperfusión baja. 10. Medición de PNI mediante algoritmo rápido y tolerante al movimiento, validado por la British Hypertension Society (BHS). 11. Enfoque mínimo de 4 parámetros básicos (Oximetría, PNI, ECG de 3/5 derivadas, Temperatura. 12. Capacidad de hardware: Memoria interna de 12 GB según las especificaciones de fábrica. 13. Almacenamiento de tendencias: Hasta 2400 horas de tendencias (con intervalos de 10 minutos) y 48 horas de divulgación de formas de onda. 14. Almacenamiento de eventos y mediciones: 2000 sets de eventos generales, 400 sets de eventos OxyCRG y 3000 mediciones de PNI. 15. Herramientas clínicas: Calculadora integrada en cabecera de Puntaje de Advertencia Temprana (EWS) con soporte para los protocolos NEWS, NEWS2 y MEWS. 16. Con accesorios universales	UN / 1
2	48180	CAMILLAS MOVIL HOSPITALARIAS PARA AMBULANCIA 1. Construida en tubería de 7/8" Calibre 18 en aluminio reforzado. Cuenta con piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto y tendido fabricado en platina de aluminio. 2. Largo de 1.90 m, ancho de 0.60 m, alto mínimo de 0.25 m y un alto máximo que es ajustable a la altura requerida por el vehículo. 3. Resistencia de peso de aproximadamente 180 kg. 4. Equipado con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial que no deja marcas. Incluye ruedas de 4" de choque para el ingreso a la ambulancia y 4 ruedas de patín de alta resistencia para facilitar el deslizamiento dentro del	UN / 1

N.º	DANE	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UN. / CANT.
		vehículo. 5. Incluye espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes y atril para suero. 6. Sistema mecánico de bloqueo con pines de seguridad exclusivos, soporte de fijación y tres cinturones de seguridad de dos puntos. 7. Fabricada en espuma con 10 cm de espesor y densidad de 0.26. Está recubierta en cordobán impermeable y forrada internamente con bolsa plástica.	
3	4813002	UNIDAD PORTATIL: 1. Módulo Principal: Unidad contenida en caja tipo lonchera tamaño XL con mínimo 4 servicios integrados: jeringa triple, cánula push botón, conexión para micromotor y 1 piezas para alta velocidad. 2. Sistema Neumático/Eléctrico: Motocompresor de 1 h.p. libre de aceite (110 voltios), equipado con manómetro de presión, modo ventilador y acople cavitrón hembra. 3. Sillón y Butaco: Estructura metálica fabricada en tubo redondo calibre 16, con posiciones de trabajo graduables. Ambos elementos están tapizados en lona impermeable y lavable. Peso del butaco: Entre 1.5 kg y 3.0 kg. 4. Escupidera: Incluye taza y bandeja para instrumental en acero inoxidable, adosada al sillón y equipada con manguera para conexión a drenaje. 5. Sistema de Iluminación: Lámpara con diseño de cuello de cisne y luz LED, con conexión a 110 voltios. 6. Estructura de Transporte: Estructura metálica montada sobre cuatro rodachines, forrada en lona impermeable y con compartimento integrado tipo morral para el transporte de instrumental.	UN / 2
4	4813002	UNIDAD FIJA: Motorreductores silenciosos en base y espaldar con capacidad de soportar hasta 200Kg con paciente. Módulo moderno amplio termoformado. Bandeja para instrumental removible en acero inoxidable. » Modulo con cinco servicios: (02 servicio pieza de mano baja velocidad, 02 servicio pieza de mano alta velocidad, 01 servicio para jeringa triple), con conexión para los módulos tipo borden metálicos. Mangueras pieza de mano lisas. » Sistema regulación para el paso de agua. » Manómetro indicador de presión de aire. » Jeringa triple con punta metálica esterilizable a 120°. » Negatoscopio panorámico con tecnología tipo led de mayor duración. Lampara moderna de tecnología LED: Lampara de LED. * Intensidad de luz regulable (alta, media, baja). * Brazo escualizable, altura y posición regulable. * Sensor de proximidad. * Manijas de fácil limpieza y desinfección. * Potencia: 26VA. * Voltaje de la lampara: 2.4V - 2.6V. * Iluminación: 7000lux-60000lux. Base moderna con altura y espacios internos para proteger de oxidación, circuito eléctrico AC 100-VAC / 127 VAC 3.5 AMP. Caja de conexión / abastos interna o externa, desagües y mangueras no visibles. Estructura en acero, Base fabricada en lamina, soportes laterales de 8 milímetros con material antideslizante para mayor estabilidad sin necesidad de anclaje. » Filtro regulador de presión de aire para piezas de mano. Opción ambidiestra. Pintura electrostática. Pedal manos libres de lujo que controla 8 funciones: ascenso y descenso de sillón, espaldar, irrigadores de agua en la taza de escupidera y llena vaso, control de eyector de alta y baja. LUGAR DE INSTALACIÓN: Dispensario Médico de Medellín.	UN / 2

10.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

10.1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: El contratista entregará, junto con los equipos, los catálogos y fichas técnicas que permitan verificar su identificación, componentes, origen, características y funcionalidades; los registros sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA o la autoridad competente, las garantías y los manuales de operación en español, en medio físico y magnético.

- El contratista garantizará la trazabilidad de los equipos, conservará las marcas ofertadas y suministrará bienes nuevos y originales de fábrica, sin remanufactura, reacondicionamiento ni uso previo, con el rotulado e identificación exigidos por la Adenda No. 01.
- El armado, la instalación y la puesta en funcionamiento serán realizados por personal idóneo y certificado. El contratista entregará el acta de instalación y pruebas de funcionamiento y garantizará los servicios postventa conforme a la oferta y a las condiciones del fabricante.

11. GARANTÍA TÉCNICA

EL CONTRATISTA otorgará garantía técnica sobre la totalidad de los equipos, que serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra y aptos para el uso previsto por la Entidad.

1. La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción; si el fabricante otorga un término superior, prevalecerá el de mayor duración.
2. Durante la garantía, el contratista asumirá, sin costo adicional, la reparación, sustitución o reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones.
3. Todos los costos de transporte, materiales, mano de obra y logística requeridos para hacer efectiva la garantía serán asumidos por el contratista.
4. La garantía amparará todos los requerimientos técnicos de los equipos suministrados.
5. La reposición total del equipo afectado se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación escrita del supervisor, en el mismo lugar de ejecución y sin sobrecostos para la Entidad.

12. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a que, en caso de ser rechazados los elementos o servicios por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, será de su responsabilidad el reemplazo de los elementos y servicios rechazados, sin costo alguno para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-MEDELLIN, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

El contratista efectuará la reposición total de los bienes no conformes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita del supervisor, en el lugar de ejecución, asumiendo todos los costos de la garantía técnica.

Nota 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

13. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($4.932.329,30), con vigencia de doce (12) meses contados desde el acta de recibo a satisfacción. De modificarse el plazo o valor del contrato, se ajustará la garantía según corresponda.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato ($4.932.329,30). Cubrirá el plazo de ejecución y la liquidación, con la cobertura mínima exigida en la invitación pública hasta el diez (10) de diciembre de 2028. De modificarse el plazo o valor del contrato, el contratista ajustará su vigencia o cuantía según corresponda.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL**

MEDELLÍN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14. SUPERVISOR:
Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 182 del 1 de octubre de 2026 y su modificación al siguiente funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Biomédico DISMED y/o quien haga sus veces en el cargo	SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO	fabian.madero@ejercito.mil.co Cel. 3218009031	DISMED

El funcionario designado llevará a cabo el seguimiento y control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo

que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
  - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se

haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que

señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.
Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.
Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
10. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
11. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento ofertadas en la propuesta.

El contratista debe asignar un ejecutivo de cuenta, con disponibilidad permanente, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice de las entregas y las garantías, sin costo alguno para la entidad contratante, de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.

El contratista, debe suministrar los productos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso contractual y mantener las marcas ofertadas durante la ejecución.

Entregar al supervisor del contrato, con la entrega de los elementos, las fichas técnicas, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o por la autoridad competente, garantías del elemento y manuales de operación en idioma español, en medio físico y magnético, que acrediten las características y funcionalidades de cada equipo.

Los equipos biomédicos ofertados son totalmente nuevos, originales de fábrica y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, sin presentar defectos de fabricación ni haber sido objeto de procesos de remanufactura, reacondicionamiento o uso previo.

Los equipos serán entregados en empaque original de fábrica, sellado y en condiciones que garanticen la protección frente a humedad, polvo y golpes, de acuerdo con estándares internacionales de bioseguridad. El rotulado deberá indicar claramente el nombre del fabricante, país de origen, número de lote, serie y fecha de fabricación, de forma legible e indeleble.

Reemplazar sin costo adicional para la entidad aquellos equipos que durante la entrega presenten daños, imperfectos de fábrica o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la novedad por el supervisor del contrato.

El contratista deberá asumir los gastos logísticos asociados, incluyendo transporte, personal especializado para el cargue y descargue, instalación y puesta en funcionamiento inicial de los equipos.

Los equipos ofertados no deben ser modelos antiguos que dificulte la reparación o cambio de los accesorios.
Realizar el armado, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación en el lugar definido por la Entidad Estatal.
Garantizar los servicios post venta para el respectivo mantenimiento dentro del término de la garantía según lo expuesto por la casa matriz del fabricante.
El oferente en caso de ser adjudicatario deberá garantizar que esta actividad será realizada por personal idóneo y certificado en el manejo de equipos biomédicos, quien deberá entregar al supervisor del contrato un acta de instalación y pruebas de funcionamiento, en la cual conste que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas, están en correcto estado operativo y listos para su uso inmediato.
Implementar y cumplir con las medidas de gestión ambiental durante el transporte, entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos, las cuales incluyen, como mínimo:
La utilización de embalajes reciclables o reutilizables y su disposición final adecuada.
El manejo responsable de los residuos generados durante el desembalaje, instalación o pruebas de los equipos, entregándolos a gestores autorizados conforme a la normatividad ambiental vigente.
La prohibición de dejar residuos, empaques o elementos contaminantes en las instalaciones de la Entidad Estatal.
La obligación de garantizar que los equipos biomédicos cumplen con las normas ambientales aplicables a la restricción de sustancias peligrosas.
El contratista deberá entregar al supervisor un informe de cumplimiento ambiental en el cual se evidencien las acciones realizadas y el manejo dado a los residuos, con posterioridad a la entrega de los elementos.

16.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

17. PENAL PECUNIARIA:
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALMEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO:

NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula

podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18. PAGO PENA PECUNIARIA:
Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19. SANCIONES:
Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales,

se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

20. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:
EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

21. INDEMNIDAD:
EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

22. CONFIDENCIALIDAD:
El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:
Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

25. LIQUIDACION:
La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES:
Hacen parte integral de la presente aceptación el estudio previo, la invitación pública del proceso 090-MC-CENACMEDELLÍN-2026, la Adenda No. 01 del 28 de octubre de 2026, la oferta y su subsanación, las cantidades contratadas y los demás documentos del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aprobada por el contratista y cumplidos los tramites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DAVID ESTEBAN SANCHEZ RUBIANO
Representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES DE ESTERILIZACION SAS
NIT 901.607.913-4 – C.C. 1.026.271.708 de Bogotá, D. C.

Elaboró:
PS. YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador

Reviso:
SS. CALDERON PADILLA GUILLERMO
Auxiliar de enfermería DISMED
y/o quien haga sus veces en el cargo
Comité técnico Evaluador

Elaboró:
PS. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Vo Bo:
MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Oficial jefe de contratación
CENAC Regional Medellín